PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente	:	CONTR 2026/101419
Título	:	Servicio de actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión en solar ubicado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) en Cádiz.
Situación	:	Calle Brunete n.º 2.
Localidad	:	Cádiz
Código CPV	:	71351914-3 Servicios arqueológicos
Código NUTS	:	ES612 Cádiz

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

1.1 OBJETO

1.2 NORMATIVA

1.3 DATOS GENERALES

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1 PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

4.2 PERSONA ADJUDICATARIA

4.3 DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

4.4 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD

4.5 PERSONA DESIGNADA PARA LA INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

4.6 RESPONSABLE DEL CONTRATO

5. DESARROLLO DEL TRABAJO

5.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

5.2 INICIO DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

5.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

5.4 FINALIZACIÓN DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

5.5 MEMORIA PRELIMINAR

5.6 INVENTARIO DE LOS MATERIALES ENCONTRADOS

5.7 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y RESUMEN PARA EL ANUARIO

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

7. ENTREGA Y RECEPCIÓN

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A DISPOSICIÓN

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

1.1 OBJETO

El objeto del presente documento es definir las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de actividad arqueológica preventiva mediante excavación en extensión en el solar localizado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) en Cádiz, así como todas las actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligada la **persona adjudicataria**, a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que se desarrollan en el presente documento, y todas las que, a criterio de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, se consideren necesarias por razones de metodología, de interés científico o de protección del Patrimonio Histórico.

1.2 NORMATIVA

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP.
- Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales vigentes en el municipio correspondiente, en este caso, de Cádiz.
- Normativa de protección en materia de Patrimonio Histórico y en concreto:
 - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en adelante RAA.
- Normativa de seguridad y salud laboral de aplicación, y especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)
- Las disposiciones sobre demolición o deconstrucción incluidas en el Código Estructural, aprobado mediante Real Decreto 470/2021, de 29 de junio.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las normas y disposiciones sobre gestión de residuos y en concreto, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

1.3 DATOS GENERALES

- Modalidad de actividad arqueológica a efecto de su autorización: Actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión.
- Superficie de parcela: 2.126,7 m^2
- Cota máxima de excavación: Hasta alcanzar los niveles geológicos estériles.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El alcance de los trabajos a realizar es el siguiente:

- Redacción del Proyecto de actividad arqueológica y realización de actuaciones previas incluyendo la presentación de la solicitud de autorización.
- Redacción del preceptivo documento de seguridad y salud laboral.
- Dirección de la actividad arqueológica: incluida la dirección, seguimiento y control de la excavación, así como los materiales necesarios para realizar los trabajos.
- Coordinación de la Seguridad durante de demolición de cimentación y excavación arqueológica.
- Demolición de cimentación y excavación arqueológica: Incluido todos los trabajos de demolición y excavación arqueológica con las herramientas adecuadas, así como el transporte de las tierras a vertedero autorizado.
- Redacción de Memoria preliminar.
- Tratamiento, entrega y depósito de los materiales hallados.
- Redacción de Memoria final y resumen para el Anuario de actividades arqueológicas.

También se incluyen las gestiones, trámites y elaboración de informes para las autorizaciones preceptivas con la administración competente en cada caso.

3. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto de actividad arqueológica deberá contener la documentación especificada en el artículo 20 del RAA, así como los documentos adicionales requeridos para una actividad arqueológica preventiva citados en el artículo 22 del mismo Reglamento.

Junto al proyecto se presentará el documento de seguridad y salud laboral, firmado por técnico competente, según lo establecido en el artículo 10 del RAA.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El documento de seguridad y salud laboral obligatorio según el RAA, adoptará la forma de estudio de seguridad y salud, o estudio básico de seguridad y salud en su caso, al ser de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debido a la relación de trabajos que tendrán lugar durante la ejecución del contrato: derribo, excavación y movimiento de tierras. (Anexo I)

El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, será redactado por técnico competente designado por el promotor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Dicha documentación se presentará junto con la solicitud de autorización y resto de documentación para actividades arqueológicas indicadas en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1 PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

La Dirección General de Patrimonio de la actual Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social actuará como promotora de la Actividad arqueológica.

4.2 PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria deberá cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La persona adjudicataria de este contrato, será la responsable de la entrega de toda la documentación preceptiva para la autorización de la actividad arqueológica, incluida la solicitud y el proyecto suscrito por la persona que ostente la dirección técnica de la actividad, encargándose de la cumplimentación de dicha solicitud y de su firma por parte de un representante de la administración como promotora de la intervención.

La persona adjudicataria de este contrato deberá asignar, totalmente a su cargo, todo el personal técnico especializado necesario para cumplir con las condiciones contractuales.

Asimismo, deberá asumir los gastos de instrumental de medición, material fungible y medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, incluidos los gastos del personal necesario, los medios auxiliares, tanto manuales como mecánicos, y el transporte de tierras para su reutilización o desecho. También asumirá los gastos en concepto de seguridad y salud necesarios para la realización de la prestación, en cumplimiento del artículo 10 del RAA.

Respecto al personal técnico especializado que fuese necesario para cumplir con las condiciones contractuales, la persona adjudicataria será, a todos los efectos, la única responsable de la correcta ejecución de los trabajos que estos realicen.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria será la responsable de designar al responsable de seguridad y salud antes del inicio de la actividad arqueológica. Esta designación se consignará en el Libro Diario donde firmará su aceptación la persona designada.

4.3 DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

Para llevar a cabo la correcta dirección de la actividad arqueológica es necesaria la participación de una persona profesional, que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para dicho puesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante, LPHA, será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de actividades arqueológicas, si bien esta competencia se encuentra delegada por Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

Dicha autorización se concederá sin perjuicio de la obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

En cumplimiento del artículo 52 de la LPHA, así como el artículo 7 del RAA, se deberá solicitar la autorización que se establece en artículo 4 de dicho reglamento que, en todo caso, deberá incluir a la persona que asumirá la dirección de los trabajos, que además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del mismo, deberá acreditar la titulación académica o acreditación profesional, así como experiencia en la realización de actividades arqueológicas.

La dirección de la actividad arqueológica deberá colaborar y elevar en todo momento las incidencias a la persona designada para la inspección de la actividad arqueológica, para que proponga cuantas medidas considere convenientes de conservación preventiva del yacimiento o de los bienes muebles objeto de la actuación arqueológica.

La dirección de la actividad arqueológica deberá además colaborar con el equipo redactor del Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las obras de construcción de un edificio administrativo en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) Cádiz, - cuyo expediente de contratación se encuentra actualmente en tramitación - aportando los conocimientos técnicos y prácticos de su disciplina.

Con carácter general, es obligación inexcusable de la dirección de la actividad arqueológica prestar su completa colaboración a la persona designada responsable del contrato para el desempeño de sus funciones. Para ello la mantendrá informada de forma fehaciente y permanente de cuantas incidencias se

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Asimismo son obligaciones de la dirección de la actividad arqueológica, las atribuidas por el RAA, con especial atención a las siguientes:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones según el artículo 7 del RAA.
- Redactar el proyecto de actividad arqueológica que debe presentarse ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, para la actividad arqueológica preventiva.
- Presentar, una vez autorizada la actividad arqueológica, el seguro de responsabilidad civil profesional y el seguro de accidentes que se establecen en el artículo 11 del RAA.
- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.
- Asumir la dirección de la actividad arqueológica autorizada, cuidando el exacto cumplimiento de la metodología arqueológica y el proyecto arqueológico autorizado, en sus aspectos técnicos y económicos.
- Consignar en el Libro Diario las incidencias y órdenes precisas para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con el proyecto autorizado, haciendo entrega del mismo en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz al finalizar la actividad, según el artículo 27 del RAA.
- Redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole que resulte necesaria, le sea requerida por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz.
- Solicitar la inspección previa cuando concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones del proyecto arqueológico autorizado, así como al término de la actividad. Dichas circunstancias deberán anotarse en el Libro Diario, de acuerdo con el artículo 31 del RAA.
- Adoptar las medidas de conservación preventiva previstas en la resolución de autorización para los bienes muebles recuperados durante la actividad arqueológica hasta su entrega definitiva en la institución correspondiente, siendo responsable del estado de conservación de los mismos, de acuerdo con el artículo 39 del RAA.
- Firmar, al término de la actividad arqueológica, la diligencia de finalización en el Libro Diario, en los términos establecidos en el artículo 28 RAA, solicitando la inspección previa con objeto de que se firme dicha diligencia. De la misma forma, se comunicará a la persona responsable del contrato.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Elaborar y suscribir en plazo, al término de la actividad arqueológica, la memoria preliminar, así como, en su caso, la memoria de la actividad arqueológica y el resumen para el Anuario, documentación establecida en el capítulo III del Título III, del RAA.
- Elaborar y firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del inventario detallado de los materiales encontrados. Este inventario habrá de ser entregado en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del RAA.
- Suscribir el acta de depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica , tal y como establece el artículo 39 del RAA, en la institución museística que se especifique en la resolución de autorización.
- Emitir cuantos informes sean requeridos por el responsable del contrato en relación a la ejecución del presente contrato.
- Todas las actuaciones de la dirección arqueológica se regirán según lo dispuesto en la LPHA y el RAA.

4.4 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD

Tal y como establece el artículo 10 del RAA, antes del inicio de la actividad arqueológica de excavación arqueológica extensiva, se designará un responsable de seguridad y salud laboral por parte de la dirección de la propia actividad arqueológica. Esta designación se consignará en el Libro Diario, donde firmará su aceptación la persona designada.

Como se ha indicado en el punto 3 de este PPT, es de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, debido a la relación de trabajos que tendrán lugar durante la ejecución del contrato: derribo, excavación y movimiento de tierras. (Anexo I)

En este sentido, se establece en dicho Real Decreto que, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La figura de responsable de seguridad y salud laboral recogida en el artículo 10 del RAA será realizada por el Coordinador de seguridad y salud.

Las tareas de este Coordinador deberán ser asumidas por arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, de acuerdo con sus competencias y especialidades, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LOE.

La persona adjudicataria vendrá obligada a recoger en el documento de seguridad y salud (estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud) todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el documento de Seguridad y Salud (estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud) o por las disposiciones vigentes sobre la materia, se ubicarán en los lugares indicados en el citado documento, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, y serán para uso exclusivo del personal adscrito a la actividad arqueológica.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios una vez aprobado el documento de seguridad y salud (estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud) requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la actividad arqueológica, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

Será obligación de la persona designada para la Coordinación de la Seguridad y Salud cuantas obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente sobre prevención y seguridad y salud en los lugares de trabajo.

4.5 PERSONA DESIGNADA PARA LA INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del RAA, la inspección de todas las actividades arqueológicas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejercerá la Consejería competente en materia de Cultura por medio de los técnicos que se designen y de acuerdo con sus competencias.

La designación del inspector o inspectora de la actividad vendrá especificada en la Resolución que emita la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz correspondiente en el procedimiento de autorización de la actividad arqueológica solicitada y tendrá como finalidad constatar el cumplimiento de los objetivos científicos y de la metodología establecidos en el proyecto de la actividad y en la resolución de autorización.

La finalidad de esta inspección será constatar el cumplimiento de los objetivos científicos y de la metodología establecidos en el proyecto de la actividad y en la Resolución de autorización, su correcta ejecución, desarrollo y finalización, así como la adecuación y adopción de medidas correctoras al proyecto autorizado, cuando necesidades objetivas lo justifiquen.

4.6 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El cumplimiento de la correcta ejecución del contrato se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la persona designada por la Administración como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las funciones de la persona designada responsable del contrato serán, con carácter general, las de ser interlocutora de la Administración con la persona adjudicataria, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que, en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones de la persona designada responsable del contrato:

- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Estudiar e instar a la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la actividad arqueológica que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad, calidad y alteraciones de los plazos de ejecución establecidos en el contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.

5. DESARROLLO DEL TRABAJO

El trabajo de campo sobre el solar objeto de este pliego está formado por la demolición de la cimentación existente y la excavación arqueológica en extensión.

Ambos trabajos se irán realizando simultáneamente, siguiendo las directrices reflejadas en el proyecto de actividad arqueológica , siendo premisa fundamental evitar que durante el proceso de extracción de la cimentación se destruyan los restos arqueológicos.

5.1 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

La persona adjudicataria está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales sean necesarios para el inicio y ejecución de la actividad arqueológica, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

La persona adjudicataria deberá asistir a cuantas reuniones sea convocadas por la persona designada como responsable del contrato al objeto de definir y coordinar los contenidos y objetivos del proyecto de actividad arqueológica.

Asimismo, deberá suscribir la solicitud de autorización de la actividad arqueológica que se establece en el artículo 7 del RAA, a presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, que vendrá acompañada de la documentación establecida en el citado reglamento y que incluirá, en todo caso, la declaración responsable estipulada en la disposición final segunda de la Ley

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7/2011, de 3 de noviembre, de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía, respecto a la autorización del propietario, la Dirección General de Patrimonio, para la ocupación de los terrenos donde se desarrollará la actividad arqueológica.

Todas las solicitudes de licencias, impuestos y autorizaciones gestionadas por la persona adjudicataria deberán comunicarse con anterioridad a la Dirección General de Patrimonio, y notificarse tras el pronunciamiento de la administración competente.

Con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos la dirección de la actividad arqueológica tendrá la obligación de presentar el Libro Diario, debidamente rubricado en cada una de sus páginas, para que sea diligenciado en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, según lo previsto en el artículo 27 del RAA.

5.2 INICIO DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

La excavación arqueológica se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto de actividad arqueológica aprobado y los condicionantes incluidos en la Resolución de autorización de la actividad arqueológica de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz.

La actividad arqueológica se realizará con metodología científica, abordando el sustrato arqueológico del solar por medio de excavación en extensión en una superficie suficiente para caracterizar la potencia y distribución de los niveles conservados. La excavación tendrá los límites que impongan las medidas de seguridad con respecto a los taludes que sea necesario respetar, así como el muro perimetral existente que delimita la parcela con la vía urbana.

En un plazo no superior a cuarenta y ocho horas previas al inicio de la excavación arqueológica, la dirección de la actividad arqueológica deberá comunicar tanto a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz como a la Dirección General de Patrimonio las fechas de inicio y finalización de la de los trabajos, dejando constancia de las mismas en el Libro Diario.

5.3 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

- Demolición de cimentaciones

Con respecto a la demolición de la cimentación existente, esta se realizará de manera simultánea al desarrollo de la excavación arqueológica. La retirada de la cimentación se llevará a cabo por **medios mixtos**: medios mecánicos – con maquinaria provista de cazo de dientes, de limpieza y pico - y medios manuales, bajo la supervisión de la dirección de la actividad arqueológica. Se debe evitar arrancar la cimentación para no alterar los niveles arqueológicos en los que se inserta.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dirección presencial de la actividad arqueológica

La dirección de la actividad arqueológica realizará el seguimiento de la actividad de excavación arqueológica, elaborando la documentación gráfica y/o estructuras descubiertos. Estará obligada a dirigir los trabajos personalmente, permaneciendo en el lugar de la actividad durante el desarrollo de la misma, según lo previsto en el artículo 26 del RAA.

Se incluye en esta fase la actividad que deba realizar la dirección de la actividad arqueológica del presente contrato para proteger los hallazgos arqueológicos obtenidos, siguiendo en todo caso las instrucciones de la persona designada para la inspección de la actividad arqueológica.

A tal efecto deberá proyectar y dirigir cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo esta protección, emitiendo certificado al efecto de su correcta ejecución que será presentado ante la Delegación Territorial para su aprobación, en su caso, y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

En el caso de necesidad de ausentarse del lugar de la actividad, la dirección deberá justificar convenientemente su ausencia en el Libro Diario y encomendar sus funciones al arqueólogo/a de apoyo incluido en el equipo mínimo. La suma total de las ausencias en ningún caso podrá exceder del veinticinco por ciento de las jornadas que comprenda la actividad autorizada.La ausencia injustificada o el exceso de ausencias será causa de revocación de la autorización, tal y como establece el artículo 26 del RAA.

Cuando durante la ejecución de la actividad arqueológica concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones de desarrollo del proyecto de actividad arqueológica autorizado, la dirección de la actividad estará obligada a solicitar la inspección previa.

Con independencia de las determinaciones establecidas en la LCSP en el caso de renuncia por parte de la persona adjudicadora tras la formalización del contrato, en caso de renuncia a la dirección de una actividad arqueológica o de revocación de una autorización por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 8 del RAA, la dirección de la actividad arqueológica deberá entregar toda la documentación textual, gráfica y fotográfica realizada hasta ese momento, tanto a Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz como a la Dirección General de Patrimonio.

- Libro Diario

El Libro Diario recogerá las diligencias de inicio y finalización de los trabajos, suscritas por la dirección de la actividad arqueólogica, quien deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. La diligencia de finalización deberá ser suscrita igualmente por la persona designada para la inspección en la Resolución de autorización para dicha actividad.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El responsable de seguridad y salud deberá aceptar su designación en el Libro Diario al inicio de los trabajos, conforme al artículo 10 del RAA.

Al término de la actividad, se hará entrega del Libro Diario en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz.

5.4 FINALIZACIÓN DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

- Diligencia de finalización

Terminada la actividad, se extenderá diligencia de finalización en el Libro Diario, que deberá ser suscrita por la dirección de la actividad arqueológica, así como por el inspector designado o en su defecto técnico de la Delegación Territorial correspondiente. En la referida diligencia habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación de los trabajos realizados al proyecto autorizado, a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la conservación de los vestigios aparecidos, así como a las incidencias que hayan surgido a lo largo del desarrollo de la actividad y que hayan provocado modificaciones en la misma, según lo previsto en el artículo 28 del RAA.

5.5 MEMORIA PRELIMINAR

Finalizada la actividad arqueológica, la dirección de la misma deberá entregar debidamente suscrita, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, la Memoria preliminar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del RAA. Esta memoria se remitirá digitalmente y se conformará en un documento único sobre software libre de patentes y restricciones de uso, debidamente fechada y firmada; incluirá un índice paginado, estará adaptada a formato DIN A4 la parte textual y a DIN A3 la parte de planimetría y la documentación gráfica si fuera necesario para su mejor comprensión.

Evaluada la memoria preliminar por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, se emitirá la resolución prevista en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

5.6 INVENTARIO DE LOS MATERIALES ENCONTRADOS

En el plazo de 30 días desde la diligencia de finalización, la dirección de la actividad arqueológica, deberá entregar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz tres ejemplares del inventario detallado de los materiales arqueológicos recuperados durante la actividad arqueológica desarrollada, según modelo oficial facilitado por dicha Delegación, con los contenidos establecidos en el artículo 38 del RAA.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Entrega y acta de depósito de bienes muebles

La entrega de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica se llevará a cabo por la dirección de la actividad arqueológica, en la institución correspondiente, formalizándose mediante la firma del acta de depósito, tal y como establece el artículo 39 del RAA, y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

El plazo de depósito de los materiales o, en su caso, de la solicitud de fecha y hora de dicho depósito, coincidirá con el de presentación del inventario, y será de **dos meses** a contar desde la fecha de diligencia de su finalización, a excepción de que haya sido concedida autorización para su custodia, a efecto de su estudio, en el lugar designado en la solicitud y por el periodo solicitado, en cuyo caso la persona depositaria estará obligada a suscribir un seguro por el importe indicado por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, para responder por la pérdida, robo, destrucción o deterioro de los elementos muebles depositados.

5.7 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y RESUMEN PARA EL ANUARIO

Corresponde a la dirección de la actividad arqueológica la obligación de elaborar y presentar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz, por triplicado, en el plazo de un año desde la fecha de la diligencia de finalización de la actividad, una Memoria suscrita de la actividad realizada con el contenido establecido en el artículo 34 del RAA. Se adjuntará a la misma un breve resumen de la Memoria entregada, con objeto de su publicación por la Consejería competente en materia de Cultura.

Esta memoria se remitirá digitalmente y se conformará en un documento único sobre software libre de patentes y restricciones de uso, debidamente fechada y firmada; incluirá un índice paginado, estará adaptada a formato DIN A4 la parte textual y a DIN A3 la parte de planimetría y la documentación gráfica si fuera necesario para su mejor comprensión.

Al mismo tiempo se deberá depositar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz toda la documentación original, o copia de la misma, resultante de la actividad arqueológica.

En el plazo de tres meses desde la presentación de la memoria, según lo estipulado en artículo 35 del RAA, se dictará resolución sobre la aceptación de la memoria de la actividad presentada en la que se valorará la idoneidad de la misma. En el caso de que se apreciasen deficiencias o se considere inadecuada, se requerirá a la persona adjudicataria, con carácter previo a la resolución, que se complete la documentación que se estime oportuna, según lo previsto en el artículo 35 del RAA.

Si, a solicitud de la dirección de la actividad arqueológica, el contenido de la Memoria Preliminar y demás documentación presentada son consideradas idóneas por parte de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz , podrán ser consideradas como Memoria Final.

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Será obligatoria la cesión a la Dirección General de Patrimonio a título gratuito y en exclusiva, de los derechos de explotación en cualquier forma de las memorias e informes, por un periodo de cinco años a partir de la adjudicación del contrato y con carácter universal, en cumplimiento del artículo 37 del RAA.

No obstante, el autor de la memorias e informes podrá solicitar el permiso de la Dirección General de Patrimonio para difundirlos en otros medios de comunicación científicos.

7. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción total del servicio se entenderá efectuada una vez dictada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura en Cádiz resolución favorable de la Memoria de la actividad arqueológica (Memoria final) y notificada a la Dirección General de Patrimonio.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A DISPOSICIÓN

Se pondrá a disposición de los licitadores:
- Memoria preliminar de la Actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra, durante la demolición del edificio de la calle Tolosa Latour, nº2, en Cádiz.

El Jefe de Servicio de Edificios Administrativos
y Supervisión de Proyectos
Fdo. Aurelio Gómez-Bastero Martín.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		15/04/2026 12:34:45	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwju6Vj8c5lm75o4FWJWVM299xM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	